



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 853/13

Sucre, 28 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-50 de 09 de agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 01337/13 de 08 de agosto de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de fs. 1 a 6 cursan las siguientes Certificaciones Presupuestarias: **1.** de fecha 17 de junio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 12385, con Categoría Programática 20 0000 033 Obj. Gasto 226 "Transporte de Personal", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de **Bs. 650,00 (Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**. **2.** de fecha 17 de junio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 12386, con Categoría Programática 20 0000 033 Obj. Gasto 256 "Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de **Bs. 19.800,00 (Diecinueve Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**. **3.** de fecha 17 de junio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 12387, con Categoría Programática 20 0000 033 Obj. Gasto 26990 "Otros", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de **Bs. 10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos)**. **4.** de fecha 17 de junio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 12389, con Categoría Programática 20 0000 033 Obj. Gasto 31110 "Gastos por Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de **Bs. 1.300,00 (Un Mil Trescientos 00/100 Bolivianos)**. **5.** de fecha 17 de junio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 12390, con Categoría Programática 20 0000 033 Obj. Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de **Bs. 3.920,00 (Tres Mil Novecientos Veinte 00/100 Bolivianos)**. **6.** de fecha 17 de junio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 12392, con Categoría Programática 20 0000 033 Obj. Gasto 395 "Útiles de Escritorio y Oficina", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de **Bs. 1.500,00 (Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**. Todos para el convenio entre el GAMS y PAP SIDA "Salud Sexual de la Niñez y Adolescencia" para llevar adelante el proyecto P.E.S.I.F. Con un total de Recursos de **Bs. 37.170,00 (Treinta y Siete Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 853/13

Que, a fs. 45 y siguientes cursa el documento denominado "Programa de Educación Sexual Integral Preventivo" que señala como justificación técnica para la ejecución del presente convenio el aumento de los casos de VIH/Sida, de embarazos no deseados, de ITS, de violencia intrafamiliar debido a la infidelidad dentro los hogares y otros males sociales que afecta a las familias de nuestro municipio, siendo el objetivo general del programa: "Disminuir la morbi/mortalidad por VIH/SIDA en el municipio de Sucre, a través de la implementación del Programa de Educación Sexual Integral Preventivo P.E.S.I.P. dirigido a la niñez, adolescencia, juventud, padres y madres de familia, profesores/as de las unidades educativas, los sectores de la sociedad en mayor situación de riesgo; que favorezca su crecimiento y desarrollo saludable, que incida en la recuperación de principios y valores éticos mediante el fortalecimiento e implementación de la estrategia de IEC y acceso con equidad e igualdad de oportunidades.

Que, la Organización OESER es una institución dedicada a la educación integral de la comunidad para una mejor calidad de vida, sin fines de lucro, en el cual a través del proyecto PAT SIDA se dedica a la sensibilización, capacitación y movilización de la misma en sus diferentes poblaciones para mejorar su educación sexual y así prevenir la mortandad por el VIH-SIDA.

Que, el presente convenio cuenta con el respaldo legal de los siguientes informes:

- Informe Legal U.J JR. DI.MU.SA. 35/2013 del Asesor Jurídico de la Dirección Municipal de Salud, que concluye que el presente convenio se enmarca en las políticas nacionales y municipales de salud y su objetivo es el de precautar la vida de las personas mediante la sensibilización y capacitación sobre el VIH y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA y está dirigido a estudiantes del municipio.
- Informe N° 312/2013 de 31 de julio de 2013 de Dirección Jurídica, que concluye señalando la viabilidad del presente trámite porque cumple con la normativa legal aplicable y recomienda su remisión al H. Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, legalmente representada por el Lic. Rudolf Alexander Band S. en mérito a Testimonio de Poder Especial 621/2007 y Resolución Administrativa 295/96 de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

Que, el **OBJETO** del presente convenio es desarrollar investigaciones, talleres de sensibilización y capacitación en el tema de VIH Sida y educación sexual a escolares del municipio de Sucre en las distintas unidades educativas, grupos de riesgo, personal de salud, además de la realización de ferias multiprogramáticas descritas en el Programa de VIH y Salud Sexual y Reproductiva de la niñez y adolescencia y juventud.

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** son:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 853/13

CONCEPTO	G.A.M.S.	OESER
Material de escritorio y de oficina	1.500,00	
Gastos de alimentación y otros.	3.920,00	
Gastos de pago de refrigerios al personal.	1.300,00	
Otros	10.000,00	
5 profesionales expertos en salud sexual de la infancia y adolescencia		300.000,00
5 especialistas en VIH/Sida		
Servicios de imprenta (manual educativo, bípticos, baners y pasacalles)	19.800,00	
Transporte del personal y voluntarios.	650,00	
TOTAL	37.170,00	300.000,00
TOTAL GENERAL		337.170,00

Que, las obligaciones de las partes son:

El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a través de la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD** se obliga a:

- Dotar de todo el material necesario para cumplir los objetivos del Programa de VIH/Salud Sexual y Reproductiva a la niñez, adolescencia y juventud denominado Programa de Educación Sexual Integral Preventivo P.E.S.I.P.
- Asesorar en el trabajo en salud sexual reproductiva a la niñez enmarcada en el Programa de Educación Sexual Integral preventivo P.E.S.I.P.
- Colaborar con el desarrollo de materiales de información, educación y capacitación facilitando la realización de actividades en prevención, promoción, difusión en áreas de salud sexual reproductiva, especificando las áreas en las que los funcionarios se desenvuelven para realizar su trabajo.
- Facilitar el acceso a la Organización a toda información e infraestructura requerida para el normal desarrollo de los diferentes trabajos de investigación y extensión acordados en el marco del presente convenio.
- Dotar a la Organización, tareas enmarcadas en el Programa de prevención del VIH/SIDA y educación e información en salud sexual reproductiva en la niñez, adolescencia y la juventud.
- Asignar labores trascendentes y de importancia en el desarrollo de actividades, proyectos y programas de salud sexual reproductiva en el municipio.
- El Gobierno Municipal se hará cargo de la promoción y difusión del Programa de prevención del VIH/SIDA y educación e información en salud sexual reproductiva en la niñez, adolescencia y la juventud.

La **ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)** se obliga a:

- Desarrollar talleres en las unidades educativas, personal de salud en el tema de VIH Sida y sexualidad de manera integral.
- Dirigir a los beneficiarios a tener una correcta y buena información para el buen uso de su sexualidad y toma de decisiones.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 853/13

- La ejecución de actividades de información, educación y capacitación dirigida a los profesores y padres de familia a través de los promotores descritos en el proyecto en alianzas con la Dirección Municipal de Salud a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
- Desarrollar talleres de actualización técnica científica al personal de salud.
- Desarrollar las investigaciones descritas en el Programa que servirán como insumo para la toma de decisiones en Salud Sexual y Reproductiva y generación de proyectos.
- Asesorar en la producción de materiales para Información, Educación y Capacitación descritos en el programa.

Que, la vigencia del presente convenio es a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, la **Constitución Política del Estado** en los Artículos descritos a continuación establecen lo siguiente: **Art. 15- II.** Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. **III.** El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Art. 18- I. Todas las personas tienen derecho a la salud. **II.** El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. **III.** El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Art. 35- I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. **II.** El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. **Art. 37** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. **Art. 58** Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. **Art. 61-I.** Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad. **El Art. 302-I** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. **39.** Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización** dispone en su **Art. 81 (SALUD) III.** De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **2.** Gobiernos municipales autónomos: e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 853/13

territorial. Art. 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley Nº 2028 de Municipalidades** en su Art. 8 dispone: (Competencias) Las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines son las siguientes: I. EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE: 22. Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, legalmente representados de la siguiente manera:

- 1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, legalmente representada por el Lic. Rudolf Alexander Band S. en mérito a Testimonio de Poder Especial 621/2007 y Resolución Administrativa 295/96 de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

El **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es desarrollar investigaciones, talleres de sensibilización y capacitación en el tema de VIH Sida y educación sexual a escolares del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 853/13

municipio de Sucre en las distintas unidades educativas, grupos de riesgo, personal de salud, además de la realización de ferias multiprogramáticas descritas en el Programa de VIH y Salud Sexual y Reproductiva de la niñez y adolescencia y juventud.

Con las siguientes contrapartes institucionales:

- La **ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD (OESER)**, será responsable de la ejecución integral del proyecto con una contraparte económica de **Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los gastos los sueldos de 5 profesionales expertos en salud sexual de la infancia y adolescencia y 5 especialistas en VIH/Sida, que equivale a un porcentaje de **89 % del costo total del proyecto**.
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con un financiamiento de **Bs. 37.170,00 (Treinta y Siete Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos)**, que equivale a un porcentaje de **11%**.

La **VIGENCIA** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

- Art. 2.-** El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y cumplimiento de sus objetivos.
- Art. 3.-** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

